

Antrópica

Revista de Ciencias Sociales y Humanidades



FACULTAD DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS. UADY



La reconfiguración del espacio inquisitorial. La culminación del proceso de formación de las comisarías del Santo Oficio en el distrito de México, 1779-1807

*The Reconfiguration Of The Inquisitorial Space.
The Completion Of The Formation Process Of The Holy Office Comisarias
In The District Of Mexico, 1779-1807*

Pedro Miranda Ojeda

Universidad Autónoma de Yucatán (México)

Resumen

A finales del siglo XVIII el distrito del Santo Oficio de México alcanzó su máxima extensión territorial gracias a la formación de las comisarías diocesanas de Linares y Sonora. A nivel administrativo y procesal también puede observarse una prolija actividad, lo cual quiere decir que sus procesos burocráticos conservaban su continuidad a pesar de la crisis que enfrentaba el Consejo de Inquisición. La progresiva evolución institucional igualmente se manifiesta en las nuevas formas de ejercer el control social mediante la introducción de modalidades distintas en el nombramiento de comisarios en las jurisdicciones locales y con ello consolidar la red de funcionarios establecidos por la Inquisición mexicana.

Palabras clave: México, Santo Oficio, administración, jurisdicción, comisario.

Abstract:

At the end of the eighteenth century, the district of the Holy Office of Mexico reached its maximum territorial extension thanks to the formation of the diocesan comisarias of Linares and Sonora. At the administrative and procedural level, a prolix activity can also be observed, which means that its bureaucratic processes preserved their continuity despite the crisis faced by the Council of Inquisition. The progressive institutional evolution is also manifested in the new ways of exercising social control through the introduction of different modalities in the appointment of comisarios in local jurisdictions and thus consolidating the network of officials established by the Mexican Inquisition.

Keywords: Mexico, Holy Office, administration, jurisdiction, comisario.

DOI: <https://doi.org/10.32776/arcsh.v11i22.506>
<https://orcid.org/0000-0003-1881-8778>
pmojeda@correo.uady.mx



Recepción: 10 de julio de 2024 | Aceptación: 18 de junio de 2025

© 2025 UADY. Esta obra es de acceso abierto y se distribuye bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Introducción

La inmensa extensión de los territorios septentrionales de Nueva España fue la principal causa de que el visitador, José de Gálvez, impulsara la creación de las diócesis de Linares y Sonora. Ante el casi absoluto abandono administrativo y espiritual de estos territorios, salvo en algunos pueblos y villas, la presencia de la Iglesia se distinguía por misiones dispersas que poco podían para evangelizar a indios considerados rebeldes. En efecto, las dilatadas distancias eran una causa justificada para escindir territorios y así procurar un mayor control eclesiástico y frecuencia de visitas, dado que los lugares más remotos de la sede a menudo solían quedar olvidados y marginados. A pesar de que a fines del siglo XVIII la hechura de caminos tenía avances significativos, los religiosos establecidos en los poblados españoles apenas destacaban en otras comunidades. Esto mismo sucedía con las comisarías del Santo Oficio que si bien habían logrado colocarse en muchos lugares de la frontera norte, la mayoría de quedaba aislada de su jurisdicción. Sin embargo, hay que aclarar que tampoco constituía un objetivo fundamental porque los pueblos estaban habitados por nativos. En este sentido, las visitas inquisitoriales continuarían siendo una actividad de las cercanías de las capitales diocesanas y su territorio más ficticio que real.

La división territorial no significaba el control administrativo ni efectivo de las poblaciones. Servía como un ordenamiento formal de las divisiones internas del tribunal de México para conservar el control de la geografía inquisitorial cambiante, que operaba según necesidades demográficas y de jurisdicción. Sin embargo, a pesar de que se pretendía establecer comisarías en la mayoría las poblaciones, no solo en pueblos, villas y ciudades de españoles, sino también en los pueblos de indios que desde décadas antes habían perdido su antigua exclusividad étnica, convirtiéndose en pueblos con calidades mixtas. La tarea de los inquisidores, por supuesto, era harto compleja en virtud que era necesario reconfigurar las antiguas jurisdicciones que no incluían a dichos pueblos de indios. Por este motivo, la formación de jurisdicciones en los partidos constituía la estrategia más efectiva para incorporar, en un territorio establecido, a las localidades cercanas. Hay que recordar que todos los pueblos de una diócesis a su vez formaban parte de la comisaría diocesana, aun cuando no estuvieran atendidos por la distancia o por dificultades para realizar visitas, salvo que sean cercanos, en tal caso sólo se agregaban al itinerario del comisario. Cuando un pueblo estaba a más de ocho leguas la situación era distinta, pues había que incluirlo en alguna jurisdicción.

Este trabajo pretende analizar la situación del Santo Oficio en la etapa previa a la crisis de 1808. En este contexto, profundiza en el dinamismo funcional del tribunal para explicar la continuidad de las actividades administrativas y procesales. De ahí que el emplazamiento de comisarios no haya perdido impulso y

que, además, se añadieran distintas modalidades de nombramiento que facilitara su permanencia en las localidades y que, al mismo tiempo, se desplazaran a la frontera septentrional como una estrategia para incluir a los nuevos territorios incorporados en el distrito inquisitorial de México.

Administración y actividad procesal del Santo Oficio de México

La Suprema y General Inquisición finisecular vivió una de sus épocas más convulsas. La Corona había gestado una política regalista de mayor control y, ante su progresiva pérdida de jurisdicciones y privilegios, en 1793, el inquisidor general Manuel Abbad y Lasierra encargó a Juan Antonio Llorente un profundo análisis sobre la institución. Aunque el proyecto quedó incompleto cuando dimitió su patrocinador, el informe destacaba serias críticas acerca de su funcionamiento y la necesidad de una reforma que, en 1797, Llorente pudo proponer al recién nombrado ministro de Gracia y Justicia. En efecto, los aires reformistas del secretario de Estado Manuel Godoy favorecieron la elección de Gaspar Melchor de Jovellanos, quien aprovechando la coyuntura intentó reformar la justicia y disminuir la influencia de la Inquisición, aunque fracasó en su intento y fue cesado de sus funciones (Lama, 2010, pp. 169-175). En este escenario y para acallar las voces de sus críticos, en una carta orden el rey declaraba su inalterable voluntad para que el Santo Oficio continuara gozando de su jurisdicción y sus prerrogativas sin ninguna modificación (Lea, III, 1983, p. 815).

La situación en el tribunal mexicano era muy distinta. El dinamismo burocrático y la continuidad de los procesos administrativos y procesales constituyen la manifestación principal de que la crisis institucional no tuvo efectos en México. Los registros de archivo también permiten retratar una sólida gestión que operaba en todos los niveles y que respondía a las diferentes solicitudes y despachos de títulos, nombramientos, consultas, informes, elaboración y distribución de edictos, etc. Además de procurar, a principios del siglo XIX, las reparaciones de la sede. La actividad procesal, configurada como una respuesta a las deposiciones testificales enviadas por los comisarios, representa el *quid* inquisitorial, a pesar de que la mayoría de la información recibida no tenía ninguna relevancia o elementos suficientes para legitimarse. En el índice general de causas seguidas por el tribunal se registra un total de 223 procesos (*Los reos...*, 2023).

Aun cuando el edicto de fe constituía un elemento capital para informar acerca de qué delitos eran sancionados, esto no significaba que su promulgación compeliere a los vecinos a realizar una declaración. De otro modo, los archivos inquisitoriales estarían saturados de denuncias; el testimonio contra un familiar, amigo o vecino no siempre era una decisión fácil y, por este motivo, hubo delitos que nunca se denunciaron. En muchos lugares los edictos no se leyeron durante

años, mientras que en otros se realizaban con regularidad. En 1791, por ejemplo, la Inquisición distribuyó en todo su territorio un total de 689 copias de un edicto.¹

La publicación de un edicto respondía al conocimiento de una situación que trata de prevenirse y erradicarse para evitar su propagación social. De ahí que, en cada época, predominaran edictos contra determinados delitos; esto no quiere decir que se olvidaran de las otras conductas delictivas, sino que para ello existían el edicto general de fe que incluía el catálogo completo. No obstante, la política regalista intervino para limitar su independencia en esta materia pues, a partir de 1791, se ordenó que en la formación de edictos los inquisidores debían proceder en acuerdo con el virrey; para evitar cualquier roce, antes de su publicación, quedaron obligados a consultarle sobre su conveniencia. Ello no devino en una dependencia, tal como el virrey Revillagigedo señaló a su sucesor, el marqués de Branciforte, de que no tenía autoridad sobre la Inquisición (Torres Puga, 2004, pp. 37-38).

Una de las mayores inquietudes en este periodo fue la lectura de libros prohibidos y, por lo tanto, se emitió un elevado número de edictos al respecto. Además del edicto general sobre libros prohibidos, publicado el 7 de mayo de 1782, los inquisidores de México distribuyeron un total de 110 edictos particulares. La mayor cantidad, entre 1783 y 1793, registra 51 edictos y constituye una respuesta inminente al peligro de las ideas filosóficas y revolucionarias (Ramos Soriano, 2013, pp. 125, 141, 172; Torres Puga, 2010, p. 354). De ahí que sea difícil creer que, según el índice general de causas, en 1801, se iniciara el único proceso. En cambio, Ramos Soriano presenta una lista de 242 expedientes iniciados entre 1780-1804 (2013, p. 152).

Además de la literatura prohibida, hubo cuatro edictos contra los solicitantes. La solicitud ocurría cuando el eclesiástico mediante palabras, miradas, gestos, actitudes, tocamientos o cartas pretendía seducir a una mujer antes, durante o después de la confesión.² Este delito figuró entre los más comunes y desde el siglo XVI trató de erradicarse sin éxito. Ante el fracaso de las intenciones y el elevado número de confesores denunciados, el edicto del 31 de marzo de 1783, con carácter irrestricto, se imponía para aplicarse sin ninguna justificación. Desde los edictos del 23 de agosto de 1710 y del 24 de marzo de 1713, se había intentado eliminar la confesión cara a cara realizada en celdas, sacristías o capillas; se pretendía una confesión sin ningún contacto físico entre ambos, con la separación física de cuerpos entre el confesor –en el interior del confesionario– y

1 Un análisis detallado de la distribución de los edictos en el año 1791 puede verse en Ramos Soriano, 2013, p. 115-121. Acerca de edictos promulgados en Michoacán en 1789 véase AGN, Inquisición 1197, exp. 26.

2 Un examen minucioso sobre el delito de solicitancia puede consultarse en Millar Carvacho, 1998a, pp. 301-366.

la confesante –sentada en una banca, a un costado–, hablando a través de las rejillas. En el edicto del 14 de noviembre de 1781, su condición de aislamiento se desplazó a la observación pública y de los lugares retirados y oscuros a la claridad del cuerpo de la iglesia (Guerrero Galván y Chuchiak IV, 2018). No obstante, su aplicación había sido omitida y, en su omisión, la multiplicación de la transgresión.

La proclama del edicto de 1783 derivó en la materialización de cambios en la confesión. También propició la introducción efectiva de los confesionarios y la prohibición de confesar a mujeres solas después de la puesta del sol y entrada la noche, así como la proscripción de la salutación después de su ejercicio. Esto no significó que en todas las iglesias se incorporaran confesionarios, sino que de manera progresiva comenzaron a estar presentes, como medida para contrarrestar la intensidad de una práctica indigesta porque sus infractores son representantes de la Iglesia.

La bigamia (polivira, cuando se trataba de mujeres) viviría sus últimos años en la jurisdicción del Santo Oficio.³ En medio del siglo XVIII inició el debate por su competencia y desplazamiento al poder civil; en 1777, se estableció que se compartía entre la justicia real, eclesiástica e inquisitorial. No obstante, el delito siempre dependía del tribunal al que se denunciara (Cordero Fernández, 2019, p. 371-372) y, a pesar de la pérdida de su exclusividad, sus niveles de seguimiento permanecieron altos y aún procesó a 288 bigamos hasta que la real cédula del 10 de agosto de 1788 eliminó su autoridad sobre el delito.

La intensa actividad procesal es un testimonio inequívoco de la influencia del Santo Oficio en la sociedad. La elevada tasa de denuncias también reivindica que su prestigio se conservaba. Con la intencionalidad de reforzar su presencia, en 1792, la Inquisición emitió un edicto para exhortar a los vecinos a facilitar información sobre personas que habían incurrido en actos considerados de herejía (AGN, Indiferente Virreinal 323, exp. 3). La infalibilidad de la denuncia, sin embargo, era inherente a la existencia de una extensa red de comisarios distribuidos en la geografía inquisitorial.⁴ Por lo tanto, el tribunal siempre procuró tener representantes en la mayoría de las poblaciones y cuando fuera necesario formar nuevas jurisdicciones para extender su área de control y dominio, incluso en los lugares más apartados. Por este motivo, la creación de nuevas comisarías diocesanas a finales del siglo XVIII estuvo destinada a mejorar su autoridad en los límites de la frontera norte.

3 Un detallado análisis de la naturaleza de la poligamia como delito y como pecado puede consultarse en Cordero Fernández, 2019, pp. 367-370.

4 Sobre la red de comisarios en el siglo XVIII véase Millar Carvacho, 1998; Miranda Ojeda, 2023.

Los nuevos distritos inquisitoriales: Linares y Sonora

La formación de nuevas diócesis cambió la configuración de los distritos inquisitoriales de México. La creación de los obispados de Linares y Sonora los convertía *de facto* en distritos del Santo Oficio, con territorio y jurisdicción propios. Mientras se establecían los canales administrativos y protocolarios para la toma de posesión episcopal, el Santo Oficio tenía un procedimiento inconmensurable que se aplicaba de manera inmediata. El comisario con nombramiento vigente en la nueva sede catedralicia adquiriría, sin necesidad de un despacho distinto, la categoría de comisario diocesano.

El 15 de diciembre de 1777, el Papa Pío VI firmó la bula de erección del obispado de Linares, con capital en la villa homónima. El 7 de mayo de 1779, erigió el obispado de Sonora, con sede en Arizpe; ambas sufragáneas del arzobispado de México. La importancia de convertirse en capital episcopal fue el factor decisivo para que, ante su inminente confirmación, el 19 de mayo de 1777 Carlos III elevara a la villa de Linares al rango de ciudad. No obstante, mientras se componían los asuntos administrativos conducentes habrían de transcurrir dos años para que el obispo Jesús Sacedón constituyera la diócesis, en 1779 (Castillo Flores, 2020, p. 471). Aun así, por sus enfermedades, establecería su residencia en Monterrey, capital política del Nuevo Reino de León. Los sucesivos prelados también se acercaron ahí hasta que, de manera oficial, la sede fue transferida a dicha ciudad en 1792. En este sentido, Monterrey siempre fue la capital diocesana inquisitorial, despojando de esta categoría a Linares porque ahí nunca se había fundado ninguna comisaría, mientras que Monterrey figuraba en los registros desde 1633. Cuando se formalizó la erección de la diócesis, el título estaba vacante porque su comisario, el Dr. Joseph Antonio Martínez Benavides ya ocupaba una canonjía en el cabildo catedralicio de Guadalajara. De ahí la respuesta inmediata a la solicitud, el 6 de mayo de 1780, del cura interino, vicario y juez eclesiástico de la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de Monterrey, Br. Alejandro Vicente de la Garza, para ser electo comisario. Los inquisidores despacharon su nombramiento el 24 de mayo de 1780, mismo que no se limitaba a la ciudad, sino al territorio del obispado.⁵

En el obispado de Sonora, ocurrían hechos similares. Aunque la capital designada era la ciudad de Arizpe, ningún prelado radicó ahí de manera permanente debido a las frecuentes revueltas de los indios en sus inmediaciones; por ello, la sede catedralicia permaneció en Concepción de los Álamos hasta que, en 1794, fue trasladada a El Rosario y, más tarde, en 1798, a San Miguel de Culiacán. No obstante, no hay noticias de que la capital inquisitorial se moviera

5 AGN, Inquisición 1242, exp. 5; AGN, Inquisición 1397, exp. 21. El antiguo comisario de Monterrey, el Dr. Joseph Antonio Martínez Benavides, cura y vicario general del reino de León, Coahuila y Texas, se convertiría en comisario diocesano de Guadalajara en 1779.

de Álamos desde que Miguel Antonio Cuevas, entonces comisario local, comenzara a actuar como comisario diocesano. En el real y pueblo hubo comisaría desde finales del siglo XVII. No obstante, en este caso, no hubo ningún cambio en su estatus jurídico para convertirse en ciudad, como sucedió con Linares.

Los comisarios locales de Monterrey y Álamos mutaron su situación política. La antigua condición local, aislada, ignorada y sin ninguna importancia política se desplazó a un tratamiento distinto. El ministro local se transformó en un funcionario superior de una institución que, aunque a finales del siglo XVIII había perdido sus antiguas arengas, todavía conservaba mucho poder y prestigio. De ahí que ambos comisarios transitaran de oficiales locales a prohombres poderosos, con prestigio, poder e influencia en las élites locales, adquiriendo un papel diferente en la nomenclatura política del obispado.

En la jurisdicción territorial, las nuevas comisarías diocesanas también cambiaron los límites de antiguos distritos. Las dinámicas fronteras septentrionales, a menudo inciertas, comenzaron a trazarse con mayor exactitud. El desconocimiento geográfico que impedía la hechura de mapas con cierta precisión poco a poco fue eclipsándose a finales del siglo XVIII gracias a numerosos viajeros y misioneros que emprendieron la tarea de cartografiar y describir dichos territorios (Lafora, 1939; Morfi, 1980; Villaseñor y Sánchez, 2005). De esta manera se logró un registro detallado de las comunidades indias, misiones, presidios pueblos y villas. Aun así, en 1807 el Santo Oficio nombró una comisión para definir los límites entre las provincias de Texas y Luisiana (AGN, Inquisición 1454, exp. 18). La colonización también permitió un mayor desplazamiento de los límites septentrionales y, por lo tanto, a principios del siglo XIX alcanzaría su máxima extensión territorial. Al mismo tiempo, también comenzaría la construcción de caminos para favorecer la comunicación entre poblaciones. Este dominio desconocido gradualmente se incorporaría en las fronteras inquisitoriales mediante la introducción de comisarios en las localidades más grandes y, sobre todo, con los comisionados, es decir, frailes dedicados a la evangelización que tenían facultades para que, en aquellos lugares sin representante, actuaran en su nombre cuando realizaban visitas en las extensas provincias.⁶ Muchos de estos territorios eran *Terra nullius* (tierra de nadie) debido al difícil acceso a través de desiertos y caminos inhóspitos y peligrosos en California la Nueva, Provincias Internas, Nuevo México y Texas. Una vez consolidada la colonización, el Santo Oficio de México alcanzaría los 4,235,000 de Km², su límite máximo como jurisdicción (véase Cuadro I).

⁶ Los comisionados eran frailes que podían ejercer justicia inquisitorial, según se establecía en la "Razón de los misioneros a quienes se les despacha comisiones de comisario de este Santo Oficio" (1734). La conocida *Comisión para predicadores* tenía intención de reemplazar la ausencia de comisarios en lugares distantes o donde no hubiere personal idóneo para el oficio, cumpliendo con todas sus obligaciones durante el tiempo que fuere necesario (Guerrero Galván, 2010, pp. 88-91).

Cuadro I. Dimensión de las comisarías diocesanas de México

Comisaría Diocesana	Dimensión Km ² 1731-1783	Dimensión km ² 1779-1807
Yucatán	140,000	85,000
Tlaxcala	85,000	95,000
México	95,000	90,000
Nueva Galicia	680,000	360,000
Antequera	120,000	120,000
Michoacán	175,000	175,000
Guatemala	110,000	110,000
Nicaragua	180,000	180,000
Chiapa	75,000	75,000
Honduras	135,000	135,000
Manila	45,000	45,000
Cebú	160,000	160,000
Nueva Segovia	55,000	55,000
Nueva Cáceres	40,000	40,000
Durango	700,000	1,100,000
Linares		950,000
Sonora		460,000
Distrito Inquisitorial De México	2,795,000	4,235,000

Fuente: Elaboración propia.

El crecimiento del distrito fue resultado de la expansión septentrional de la comisaría diocesana de Durango. En general, la reconfiguración territorial cambiaría la geografía inquisitorial para constituir los nuevos distritos. En Sonora, la jurisdicción comprendería la Intendencia de Arizpe y ambas Californias (Ortega Noriega, 1999).

Linares, en cambio, se constituyó con Nuevo Reino de León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas (González, 1877, p. 89). En esta zona había un número importante de misiones, pueblos y villas incorporados a la autoridad del Santo Oficio, principalmente de Texas, aun cuando desde mediados del siglo XVIII ya reclamaban su presencia. Este territorio había sido omitido de su competencia a pesar de que, en 1750, fray Diego Martín García envió un informe a los inquisidores acerca de la necesidad de formar ahí una comisaría debido a los altos índices de vulnerabilidad social, afirmando que:

la provincia de Texas, que se compone de cuatro presidios, una villa y como doce o trece misiones de ambos colegios, cuya capital es S. Antonio de Bejar,

distante de esta corte quinientas leguas, y de la de Coahuila cien, habiendo suma ignorancia de los edictos y decretos de este tribunal, suplica se digne ocurrir al remedio nombrando persona del Santo Oficio, a quien recurran en sus ahogos (AGN, Inquisición 1101, exp. 14).

La formación de la comisaría diocesana de Linares demandó el emplazamiento de comisarios en la densamente poblada Nuevo Santander: entre 1785 y 1807 se nombraron a fray Juan José Agustín Osorio y Cordero en San Carlos, fray Juan María Dosal en Escandón, Br. José Manuel Pérez Flores y Valdez en San Agustín de Laredo y fray Antonio del Álamo en Mier (AGN, Inquisición 1342, exps. 11, 33; Inquisición 1398, exp. 25). En Texas, en 1800, se nombró a fray José Francisco Moreno en Nacogdoches (AGN, Inquisición 1434, exp. 8).

El dinamismo finisecular del tribunal en la organización e instalación de comisarías en Linares no significó el descuido de su presencia en otras jurisdicciones. Hay que recordar que una de las tareas fundamentales de la Inquisición consistía en procurar la diseminación de comisarios en todo su distrito mexicano y que alcanzarían en este periodo su culmen histórico.

El comisario del Santo Oficio

El comisario tenía un papel crítico en la estructura inquisitorial porque actuaba en su representación en ciudades, villas, puertos de mar y pueblos. Sus funciones y responsabilidades se describen principalmente en el código normativo elaborado por el Consejo de Inquisición: la *Cartilla de los comisarios*.⁷ A finales del siglo XVIII, el comisario recibía una copia impresa de la versión de 1667, que en 1786 tuvo “Adiciones convenientes para la más exacta practica de las Instrucción de comisarios en lo respectivo a las causas de fee” (AGN, Indiferente Virreinal 2562, exp. 15). Dada la importancia de las añadiduras, los inquisidores procuraron enviar una copia a todos los comisarios distribuidos en su distrito. Aun así, todavía en 1805 el comisario de Zacatecas, Dr. José María Martínez Sotomayor, se quejaba porque no había recibido un ejemplar (AGN, Inquisición 1427, exp. 20).

En la jurisdicción local, el comisario asumía la tarea de suministrar información al tribunal. En audiencia, recibe denuncias y practica las respectivas

7 Desde la fundación del Santo Oficio, los comisarios nombrados recibían una copia de un conjunto de documentos que recogían las instrucciones administrativas y procesales que debían proseguir en el despacho de los negocios del Santo Oficio. A partir de 1667 comenzó a publicarse en México la “*Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*” (AGN, Inquisición 1519, exp. 5), donde se sintetizaba la información para cumplir con sus funciones. La publicación en 1800 y 1804 de la “*Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México*” ya incluiría las adiciones de 1786 (Biblioteca Centro de Estudios de Historia de México (BCEHM), colec. Inquisición, 272.72 INQ). Un análisis detallado sobre la *Cartilla* puede verse en Gargallo García, 1999, pp. 38-44; Guerrero Galván, 2010, pp. 100-113.

ratificaciones de los testigos; además de que preside la lectura de los edictos de fe y, cuando era comisario de puerto (Acapulco, Veracruz, Campeche, Tehuantepec, Manila o islas Marianas) examina cajas y libros de los navíos para evitar la introducción de libros prohibidos. La lectura de los edictos de fe constituyó una responsabilidad capital en tanto recurso para comunicar a la población qué delitos pertenecían a su jurisdicción y, en consecuencia, recibir las mencionadas denuncias.

Marcela Aspell, en estos términos, afirma que

una buena red de comisarios podía asegurar la presencia constante del representante de la autoridad inquisitorial haciendo posible un control capilar del comportamiento. El comisario tenía un importante papel mediático. En relación directa con la sede del tribunal distribuía las órdenes inquisitoriales por su territorio y, asimismo recogía abundantes datos de campo que trasladaba a los inquisidores. Una información poliédrica religiosa, social, política que otorgaba a la Inquisición el poder y la posibilidad de intervenir bajo apariencias equivocadas por ambiguas en conflictos locales (2014).

Había varios tipos de comisario. El diocesano residía en las ciudades catedralicias y extendía su autoridad en aquellos lugares del obispado sin representante. Desde finales del siglo XVII había abandonado la realización de las visitas y reducido su actuación en las poblaciones situadas en un radio de ocho leguas en torno a la capital eclesiástica. Esto no significa que descuidara las denuncias presentadas en las comunidades aisladas, sino que nombraba a un comisario provisional que actuaba en su nombre, con autoridad para designar notario, realizar todas diligencias y averiguaciones correspondientes.⁸

El comisario de corte tenía residencia exclusiva en la ciudad de México. Aun cuando sus funciones no eran distintas a la de sus congéneres, sí poseía un estatus superior como representante inquisitorial porque se reconoce la importancia de ejercer en la corte de la capital del virreinato. Aunque técnicamente el único lugar donde podía concederse este nombramiento era la corte real de la villa de Madrid (Domínguez Salgado, 1996; Juanto Jiménez, 2021, pp. 77-80), el oficio ya se registra en México en 1697, cuando el Br. José de Rivera Calderón recibió el título (AGN, Inquisición 688, exp. 6). Desde este momento, la distinción continuó existiendo y, a finales del siglo XVIII, había tres comisarios de corte que actuaban como supernumerarios, sin una jurisdicción territorial limitada por parroquias, sino que su autoridad se extendía a toda la ciudad: Manuel Bolea Sánchez de Tagle, nombrado comisario interino en 1783 y propietario desde abril de 1785; fray Manuel Fernández de Jáuregui, interino a partir de 1785

8 El Dr. Nicolás de Lara, comisario diocesano de Yucatán, aduciendo la distancia que había de Mérida al lugar de una denuncia, nombró comisario al Br. Pedro de Castro, teniente de cura de Hunucmá, para realizar las diligencias correspondientes (AGN, Inquisición 1177, exp. 7).

y titular desde el 9 de febrero de 1786; el Mtro. Juan Antonio Bruno, electo interino el 4 de marzo de 1786, en espera de sus informaciones (AHN, Inquisición 3359, exp. 11; AGN, Inquisición 1242, exp. 16bis).

El comisario con jurisdicción en puertos de mar, villas y ciudades suele describir a un prohombre sibilino por excelencia. Su carácter ínclito vinculado al poder se traduce en una posición hegemónica que le permite mover las reglas a su conveniencia e intereses. Esta sólida posición político-eclesiástica favorece sus relaciones en distintas esferas y niveles. Es un personaje que procura extender sus redes de dominio mediante los familiares inquisitoriales que están a su servicio y dispersos en diferentes lugares. La responsabilidad primera del comisario, sin embargo, era conseguir que el vecindario tuviera la disposición y confianza para presentar denuncias que tuvo índices menores a los acostumbrados.⁹

El comisario con jurisdicción en misiones, presidios, reales de minas, pueblos o partidos, en cambio, tenía un papel distinto. Desde el siglo XVIII, comenzó un proceso de reconfiguración territorial, conformando comisarías en los límites de los partidos porque tenían la ventaja de poder realizar visitas de control en los pueblos, reales y misiones de una misma jurisdicción. En su calidad de cura o fraile, confidente y sujeto de confianza, no tiene atribuciones idénticas al comisario de la villa o ciudad de españoles. Su responsabilidad consistía en fungir como intercesor de conflictos, tratando de evitar fracturas comunitarias. Esto significa que actuaba como mediador en tanto se considera que la gravedad del disenso podía recomponerse internamente. Con ello, se pretendía evitar que la denuncia provocara rupturas del orden social, familiar o comunitario. En este sentido, la consigna no radica en la determinación de la inocencia o de la culpabilidad en las confesiones, sino en la comprensión de las complejas relaciones afectivas, sociales y comunitarias, para la reposición de los mecanismos convivencia, distantes de la pérdida de confianza que podría generarse con los sentimientos de la culpabilidad no tolerada.¹⁰ De ahí que la resolución de conflictos o de conductas desviadas haya sido una tarea fundamental del comisario. En este ejercicio cumplía con la obligación de modificar las desviaciones, evitando la proliferación de los desórdenes y procurar la conservación de las reglas sancionadas. La desactivación de la denuncia que enfrenta a hombres y mujeres, familias o colectivos, mediante la conciliación y el arbitraje pretendía conllevar la convivencia comunitaria sin derivar en un conflicto permanente que podría generar odio, discordias, hostilidades, intranquilidad y fractura de la paz pública porque,

9 Estas mismas apreciaciones pueden observarse en la elección de comisarios en el tribunal de Logroño. El nombramiento se consideraba una tarea delicada pues no únicamente se buscaba representación sino también la efectividad necesaria para extender la actuación inquisitorial en el distrito. Además de procurar que fueran eclesiásticos con cierta conveniencia y reputación (Torres Arce, 2006, p. 319).

10 Las mismas ideas pueden verse en Contreras, 1982, pp. 161-163. Sobre la absolución por denuncias inquisitoriales hechas en la confesión véase Torres Puga, 2021.

pese al presunto sigilo secreto y obligado, siempre se conocía la identidad de los denunciantes. El comisario se convertía así en un garante del sosiego popular. Esto particularmente explica la situación en las últimas décadas del siglo XVIII y primera del siglo XIX cuando la mayoría de los comisarios de México estaban distribuidos en pueblos pequeños donde los rumores y los secretos a voces solían ser parte de la cotidianidad.

En este escenario, la premisa estructural y funcional del Santo Oficio consideraba que las comisarías debían establecerse en todos los lugares del distrito. La incorporación del pueblo de indios en el modelo jurisdiccional –ante la pérdida de exclusividad residencial étnica de las naturales y su conversión en poblaciones mixtas, sujetas a la Inquisición– constituía, pues, parte del modelo indefectible de que todos los lugares debían formar parte de la red de comisarías distribuidas en el territorio.

Los comisarios figuraban como personajes reconocidos en la estela hegemónica de las poblaciones. A excepción de remotos lugares de la frontera norteña, la vigilancia sobre aquellos rincones exentos de su autoridad se controlaba mediante los llamados comisionados o curas actuando como representantes inquisitoriales.¹¹ Este inmenso control de la sociedad se registra en los esfuerzos que el Santo Oficio llevó a cabo para mantener sujeta a su dominio a la mayoría de la población no tanto por el número de denuncias, sino por la inhibición de delitos que se notaba por la mera presencia de estos ministros destacados y distribuidos en las diecisiete comisarías diocesanas de México.

Distribución de las comisarías en el distrito de México

Con la intención de procurar un mayor control del distrito inquisitorial mexicano, desde la fundación del Santo Oficio se habían ido introduciendo comisarios con jurisdicciones según las necesidades coyunturales y geo demográficas. Si bien en el siglo XVI se formaron listas de comisarios, en los siglos siguiente los inquisidores obviaron esta práctica y sólo existen datos dispersos, sin que pueda definirse el número de comisarios existentes durante los siglos XVII y XVIII. En trabajos anteriores, revisando una copiosa documentación, nombramientos y listas aisladas, puede concluirse que hasta el año 1778 se habían fundado 552 comisarías (Miranda Ojeda, 2023). Las dificultades para fijar el número exacto de las jurisdicciones que permanecían en funcionamiento son mayúsculas porque habría que hacer un seguimiento histórico individual desde su establecimiento. Además, hay que considerar que, con los cambios demográficos ocurridos en el

11 Estos comisarios llamados temporales o especiales predominaron en el siglo XVIII (Juanito Jiménez, 2021, pp. 75-77).

siglo XVIII, muchas fueron incorporándose en la jurisdicción de villas, ciudades o partidos. De tal suerte que muchas jurisdicciones desaparecieron de los registros.

El regalismo no sólo implicaba el control de la Corona.¹² Su objetivo consistía en mejorar la eficiencia de los procesos administrativos gracias al control del conocimiento, mediante consultas e informes permanentes, que contribuyeran a gestionar y mejorar la toma de decisiones inteligentes. Así, obligó a los inquisidores de México a hacer una minuciosa consulta de sus archivos para confeccionar una lista actualizada de los comisarios vigentes. Esta tarea concluyó en 1780, cuando se elaboró un “Registro alfabético de los pueblos en donde hay comisarios del Santo Oficio y especificación de los obispados a los que pertenecen”,¹³ que incluye 352 comisarías en operaciones. Esto quiere decir que, si cotejamos este registro con la lista de fundaciones, doscientas habían sido suprimidas por desaparición o incorporación.¹⁴ Sin embargo, si agregamos la omisión de la ciudad de México y las 55 nuevas (véase Cuadro II), puede afirmarse que en 1807 había en el distrito inquisitorial de México un total de 408 comisarías funcionando.

En otras palabras, en el distrito de México había comisarios en casi todo el territorio. Hay que recordar que una comisaría no era un lugar, sino que por lo general constituía una jurisdicción que abarcaba varios lugares o un partido. En el cuadro también puede verse que las nuevas jurisdicciones iban desplegándose en aquellas partes donde habían estado ausentes. No obstante, esta situación no es la misma en las nuevas comisarías diocesanas donde la tendencia no fue instalar comisarías en los partidos, sino exclusiva a los términos de su localidad.

12 Torres Arce afirma que “la política regia en el siglo XVIII buscó el sometimiento de su poder independiente, basado en la naturaleza de su jurisdicción, pero sin anularlo, pues se pretendía emplearlo como fuente de gracias y mercedes. Con tal meta, se potenció el control sobre ese marco de privilegios que en su día le habría concedido el poder regio al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición” (2006, p. 45).

13 La lista detallada de comisarías puede consultarse en AGN, Inquisición 87, exp. 3.

14 La vinculación de jurisdicciones era una práctica común en el siglo XVIII. Cuando el Br. José María de la Riva y Rada, por la distancia, fue incapaz ejercer las funciones del notario, fue nombrado comisario en Culiacán, en 1783, con ampliación del título al Real del Rosario (AGN, Inquisición 1356, exp. 9). En 1800, José Ignacio Vázquez Caro, comisario de Tantoyuca, recibió la extensión de la jurisdicción a Panuco y Tampico (AGN, Inquisición 1400, exp. 6). En 1803, el cura Juan Antonio Chamorro fue nombrado comisario en Granada de Nicaragua, con la responsabilidad de realizar visitas a una veintena de lugares situados a menos de veinte leguas de distancia de la capital (AGN, Inquisición 1420, exp. 18).

Cuadro II. Comisarías fundadas en el distrito inquisitorial de Nueva España, 1779-1807

Comisaría Diocesana	Capital	Comisarías dependientes		
Yucatán	Mérida	1787	Partido de Sahcabchén	Matías Izquierdo
		1783	Partido de Ticul	Martín Calderón
		1795	Partido de Becal	José Crisógono de la Cueva
		1804	Partido de Tihosuco	Francisco de Paula Villegas
		1806	Partido de Cunduacán	José Eduardo Cárdenas
Puebla	Puebla	1780	Tetela de Jonotla	Thomas García
		1781	Partido de Tochimilco	Francisco Garrido
		1781	Pueblo de Coscomatepec	Thomás Díaz
		1785	Pueblos de Teziutlán y Santa María Coyomeapan	José Mariano Ponce de León
		1786	Pueblo de San Juan de la Punta	Juan Joseph Ugalde y Aróstegui
		1788	Pueblo de Amatlán de los Reyes	Manuel Ignacio Ramos Berenguer
		1788	Partido de Perote	Antonio Jiménez de Vera
		1794	Pueblo de San Juan Evangelista de Acatzingo	Francisco Xavier Conde
		1795	Partido de Amixtlán	Antonio Ignacio Collazo
		1807	Partido de Atlamajalcingo del Monte	José Mariano Peláez de Pelayo
México	México	1780	Partido de S. Miguel Acatlán	Cayetano de Castro y Carmona
		1780	Pueblo de Chimalhuacán Chalco	Antonio Victoria
		1785	Pueblo de Tixtlán	José Bernardo Cobián
		1788	Pueblo de Tetela del Volcán	Miguel Ruperto Gómez Negrete
		1788	Partido de San Martín Otzoloapan	Juan Robles Becerra
		1789	Pueblo de Santiago Ocuilán	Antonio José Lobo
		1796	Pueblo de Hueyoxotla	José Antonio Zúñiga
		1797	Partido de Ozumba	Manuel Fernández
		1801	Villa de Chimalhuacán	Juan Bautista Ladrón del Niño Guevara
		1801	Partido de Santa Bárbara Tecoloaya	Juan Bautista Ladrón del Niño Guevara
		1807	Pueblo de Calpuhuac	Juan Alonso

Michoacán	Valladolid	1780	Real de Santa Ana	María José Oñate
		1785	Valle de S. Fco. de Matetehuala	Domingo Martínez
		1786	Partido de Santa María Amealco	Tomás María de Arrieta
		1786	Partido de Yurirapundaro	José Manuel Abadiano
		1799	Partido de Cutzamala	Juan José Simón de Haro
		1804	Villa y Partido de Santa María de los Ángeles del Rio Blanco	José Antonio Mariano Terán y López
Antequeria	Oaxaca	1782	Partido de Santiago Tuxtla	Miguel Antonio Manzano
		1795	Partido de San Mateo de las Piñas	José Julián Castañeda
		1798	Partido de San Francisco Huehuetlán	José María Ortigoza
Nueva Galicia	Guadalajara	1782	Villa del Sacramento de Ojocaliente	José Antonio Álvarez
		1785	Partido de Acaponeta	Francisco Pintado
		1788	Pueblo de Cocotlán	Vicente Ramírez
		1792	Pueblo de San Juan Bautista de Tuxpan	Joseph Antonio Navarro
Chiapa	Ciudad Real			
Guatemala	Santiago de Guatemala	1789	Partido de Santiago Apasteque	Domingo Galisteo y Manrique
		1798	Puerto de Acajutla	Manuel Pérez Folgar
Nicaragua	León	1781	Pueblo de Nuestra Señora de la Concepción de El Viejo	Joseph Antonio de Possada
		1789	Pueblo de Chinandenga	Miguel Jerónimo Guerrero de Arcos
Honduras	Comayagua	1802	Puerto de Omoa	
Manila	Manila			
Cebú	Cebú			
Nueva Segovia	Nueva Segovia			
Nueva Cáceres	Cáceres			
Durango	Durango			
Linares	Monterrey	1780	MONTERREY	

		1785	Villa de San Carlos	Juan José Agustín Osorio y Cordero
		1785	Misiones de Nvo. Santander	Pablo Font
		1795	Provincia de Nvo. Santander	Manuel Diaz
		1795	Villa de San Agustín de Laredo	José Manuel Pérez Flores y Valdés
		1795	Villa de Escandón	Juan María Dosal
		1800	Pueblo de Nacogdoches	José Francisco Moreno
		1807	Villa de Mier	Antonio del Álamo
Sonora	Álamos	1779	ALAMOS	
		1782	Misiones de San Carlos	Juan Jurado
		1783	Real de Copala	Juan Inocencio de Balderrama y Rodero
		1793	Misiones	Antonio López Murto
		1800	Arizpe	José Cayetano Salcido

Fuente: AGN, Inquisición; AHN, Inquisición.

En el cuadro también se observa la distribución de las nuevas comisarías. La mayor parte donde había una alta densidad demográfica y localidades con población mixta, de mezcla, mestizos, negros o blancos. La demografía era un criterio estratégico que la institución utilizaba para decidir en qué lugares era necesario instalar comisarías. De ahí, que la mayoría se formara en las jurisdicciones de México y Puebla. El aislado distrito de Yucatán, en cambio, tenía pocos representantes y, por lo tanto, su objetivo fue incrementar su presencia en los partidos, en cuyos pueblos hubo un aumento progresivo de la población mixta y de sus habitantes. En el extenso territorio de Durango y en las comisarías de las islas Filipinas, los inquisidores tampoco se preocuparon por establecer administraciones locales porque ya tenía funcionarios en sus principales poblaciones. No obstante, la mayoría de los comisarios no eran propietarios sino interinos.

En este sentido, el regalismo borbónico pretendió controlar y ejercer presión en los criterios utilizados para conceder títulos a los funcionarios inquisitoriales. Esto es, la necesidad de calificar a sus ministros mediante la entrega de méritos e información de la ascendencia familiar que permitieran valorar su capacidad como funcionario idóneo. De ahí que el 11 de mayo de 1793 se solicitaron noticias sobre el personal calificado habido en México (Véase Cuadro III), donde pueda determinarse la “escasez de comisarios y ministros calificados en un territorio tan dilatado de ciudades tan ricas y populosas como las que comprende este” (AHN, Inquisición 3559, exp. 11).

Cuadro III. Funcionarios calificados en las comisarías del distrito de México, 1793

Lugar	Nombre	Nombramiento
Ciudad de Querétaro	Dr. Alonso Martínez Tendero, pbro.	Noviembre de 1785. Comisario en propiedad, con sus informaciones, enero de 1788. 51 años
	José de Arce Lamas, pbro.	14 de enero de 1789. Comisario en segundo lugar. 51 años
Ciudad de Valladolid	Luis Cerpa Manrique de Lara y Betancur, pbro. y canónigo de catedral	Notario, calificador y consultor desde febrero de 1788. 42 años
	José Antonio de la Sota Domingo Francisco Gil	Familiares
Ciudad de Comayagua	Francisco Xavier López, pbro.	Comisario en 24 de enero de 1792
Ciudad de Guanajuato	José Fernando de Aranda, pbro.	Comisario
	Gervasio Antonio de Irizar	Familiar con vara de alguacil mayor
	Antonio Vélez de Ojos y Fernando Mier	Familiares
Ciudad de Puebla	Francisco Xavier de Santa María, pbro.	Notario, revisor y expurgador de libros
	Ignacio Pérez de Salazar	Familiar con facultad de vara
	Sebastián de Ochoa	Familiar
Ciudad de Veracruz	Pedro de Cos	Alguacil mayor
	Manuel Rodríguez de Abousa	Familiar
Villa de Chalco	Juan Díaz González	Familiar
Villa de Tehuacán de las Granadas	Manuel Herrera Tagle Antonio Mariano de la Vega Prudencio Martínez Fernández	Familiares
Ciudad de San Luis Potosí	José Antonio Otaegui y Oria Francisco Antonio Rico Agustín del Corral	Familiares
Villa de Córdoba	Ignacio Tomás Palacios Francisco González del Real Diego Antonio Blanco	Familiares
Ciudad de Oaxaca	Carlos Ibáñez Pacheco José Mantecón Pacheco	Familiares
Villa de S. Miguel El Grande	José María Lanzagorta y Landeta	Familiar con vara de alguacil mayor
	Sebastián Aguado Faxardo Pedro Antonio de Yandio	Familiares
Villa de Izúcar	Juan Crisóstomo Zuvia Jerónimo Vázquez Xara	Familiares

Villa de Fresnillo	Juan Antonio Gómez de Cosío Felipe Díaz de los Ríos	Familiares
Sta. Ana de Guanajuato	José María de Onate, pbro.	Comisario
Villa de Xalapa	Alonso José Gatica, pbro.	Comisario
	Juan Joaquín de Zendoya José Miguel Iriarte Nicolás Fernández del Campo	Familiares
Ciudad de Guatemala	Ventura Mariano de Naxera	Familiar y alguacil mayor
Villa de Sombrerete	Antonio Díaz Gamero, pbro.	Notario, revisor y expurgador de libros
Real de Bolaños	José Sarachaga	Familiar y expurgador de libros
Ciudad de Campeche	Manuel Anselmo González Carta	Familiar
Pueblo de Apan	Manuel Muñoz y Nava	Familiar
Villa de Cadereyta	José Almaraz Carvajal	Familiar
Ciudad de Salvatierra	Manuel González de Arce	Familiar
Ciudad de Tlaxcala	José Bartolomé Ignacio del Portal y Mesa	Familiar con facultad de vara
	Manuel Antonio Fdez. Molina	Familiar
Villa de S. Juan de los Llanos	Juan José González	Familiar
Villa de Jerez	José Martínez Romero	Familiar
Ciudad de Zacatecas	Joaquín Vázquez de la Calle	Familiar
Villa de Orizaba	Antonio Montes Argüello	Familiar con facultad de vara
Pueblo de Huichapan	Manuel Álvarez de la Cadena	Familiar
Lugar de Teposcolula	Pablo de Azcárraga	Familiar con facultad de vara
Pueblo de la Congregación de los Dolores	José Bernardo de Abasolo	Familiar
Villa de Zitácuaro	José Gómez de Cosío	Familiar

Fuente: “Relación del personal del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México”, AHN, 3559, exp. 11.

Esta atención respondía al requerimiento permanente de que todos los funcionarios del Santo Oficio debían entregar su relación de méritos, las llamadas pruebas o informaciones y que, desde el siglo XVII, era una práctica no ejercida por un número muy elevado de ministros. Desde la orden del 26 de enero de 1753, confirmada en 1758 y 1766, el Consejo de Inquisición había querido impedir los nombramientos sin pruebas. No obstante, se había justificado y continuaba justificando esta costumbre por la dificultad de poder contar con comisarios en la mayoría de los lugares (Miranda Ojeda, 2023, pp. 188-189). Por lo tanto, los comisarios interinos constituían una necesidad porque “no hay ministros ni sujetos

de satisfacción a quien pudiesen encargar y se exponía el tribunal á calificar según las diligencias los expósitos por lexítimos y los mulatos por españoles, siendo mui propenso en aquel país (AHN, Inquisición 2284). La continuidad de esta práctica no era exclusiva de los comisarios, sino también de los notarios, familiares y alguaciles mayores,¹⁵ los principales funcionarios de las jurisdicciones locales. En el informe del 26 de septiembre de 1793, puede observarse que apenas había seis comisarios con título; en cambio, en todo el distrito había más de cuatrocientos comisarios interinos.

Los comisarios titulares e interinos tenían funciones idénticas y el mismo estatus. En 1737, los inquisidores de México habían afirmado

El estilo del Santo Oficio en estos nombramientos [...] los títulos en propiedad de comisarios y notarios del Santo Oficio sólo se dan a los que han presentado y pruebas en la forma acostumbrada, pero cuando no ha precedido esta diligencia no se hacen los títulos y nombramientos en propiedad, sino en ínterin [...], pero no porque se diga en ínterin dejan dichos nombramientos de tener veces de perpetuos en estando y el nombrado se mantenga en el partido y no llegue a ausentar, y así este nuestro comisario que lo ha de ser y será, y no se llegará a nombrar otro en su lugar, sino por dicha ausencia o otra justa grave causa, porque dichos nombramientos en ínterin equivalen a los de propiedad (AGN, Inquisición 881, exp. 8).

El control ejercido por la Corona era permanente. Las repetidas solicitudes de información obligaban al resguardo prolijo de archivos, cambiando las reglas que durante siglos habían sido parte de la organización administrativa del Santo Oficio. En este escenario, la eficiencia administrativa no sólo tenía el propósito de servir como instrumento de control, sino que también procuraba optimizar el desempeño de la burocracia y del gobierno inquisitorial. De ahí que de cuando en cuando había que preparar informes dando cuenta de la situación de determinadas cuestiones. La lista de comisarios de 1780 es un ejemplo inteligible de cómo la Corona obligó a los inquisidores a conocer con exactitud dónde había comisarios activos y, en 1793, a elaborar la lista de ministros calificados de 1793. En este contexto, el 23 de abril de 1795 también se impuso la obligatoriedad de que los comisarios diocesanos enviaran cada año una relación de ministros en funciones. En su razón radicaba el desconocimiento de las circunstancias particulares de las jurisdicciones y que había muchos funcionarios nombrados que, por distintas razones, no cumplían con sus funciones; con este instrumento se pretendía solucionar el problema de la ausencia inquisitorial. Aun así, las ordenes no siempre se cumplían en tiempo y forma. En Filipinas, por ejemplo, el comisario diocesano fray Nicolás Cora, respondió la orden casi diez años después, el 8 de

15 Acerca de las funciones de los notarios, familiares y alguaciles mayores véase Miranda Ojeda, 2007.

abril de 1807, obviando la información del último lustro del siglo XVIII (véase Cuadro IV).

Cuadro IV. Ministros de la Inquisición en las comisarías de Filipinas, 1801-1807

Comisaría Dependiente	Año					
	1801	1802	1803	1804	1806	1807
MANILA						
Fray Nicolás Cora, dominico, comisario 1°	x	x	x	x	x	x
Fray Pedro Mártir Fernández, dominico, comisario 2°	x	69 años	x	x	x	x
Fray José Burillo, dominico, notario y comisario 3°	notario, reside en Cagayán	notario provincial	notario, reside en Cagayán	x	x	x
Antonio Madrigal, notario, familiar con vara	x	x	x	x	x	x
Luis Rodríguez de Varela, notario	x	x	-	x	x	x
Marqués de los Salinas, notario y alguacil mayor (murió, 6 de abril de 1801)	x	x	-	x	x	x
José Mamije, notario familiar	x	x	x	x	x	x
Gregorio Rábago, notario ausente	x	x	x	x	x	x
Fray Pedro de San Antonio, notario	x	x	x	x	x	x
Domingo Vicente Escalante, notario	x	x	x	x	x	x
Antonio Vicente Martínez Gallego, notario familiar	x	x	x	x	x	x
Fray Francisco Fabic, notario. Residente en el pueblo de Tagalón (murió, 1803)	x					
Juan Pablo Infante	x	x				
Felipe Cerain, alguacil mayor y notario		x				
Patricio Darwin, notario (murió, 1803)	x	x	x			
Fray Francisco Albán, notario		x				
Francisco Genovés, notario		x				
José Miguel Fermento, notario		x	x			
Alexandro Cuesta, notario familiar		x				
PANGASINÁN						
Fray Francisco García, dominico, comisario 2° (murió, 8 de enero de 1807)	x	x	x	x	x	-
Fray Salvador Tapias, dominico, comisario 1° (murió, 1806)	x	x	x	x	x	x

CAGAYÁN						
Fray Joaquín Sancho, dominico, comisario 1°, residente en Manila	reside en Manila por enfermedad	reside en Manila	sigue en Manila	reside en Manila	x	x
Fray Pascual Antón, dominico, comisario 1°, residente en Manila			en España			
Fray Domingo Forto, notario (murió, 1803)	x	x				
ILOCOS						
Fray Joaquín Olea, agustino, comisario 1°, residente en Manila	x	x	reside en Manila	reside en Manila	x	x
Fray Manuel Aparicio, agustino, comisario 2° (murió, 1806)	x	x	x	x	x	
Fray Antonio Trasera, agustino, comisario 3°		se va a España				
CEBÚ						
Fray Bonifacio Garzón, agustino, comisario 1°	x	x	x	x	x	x
Fray Francisco Martínez, agustino, comisario 2°	x	reside en Manila	x	x	x	reside en Manila
CAVITE						
Fray Pedro Mártir Fernández, comisario	x	x	x	x	x	x
ISLAS MARIANAS						
Prior de la cabecera de las Islas Marianas, agustino descalzo, comisario	x	x	x	x	x	x
ZAMBOANGA						
Prior del presidio, agustino descalzo, comisario	x	x	x	x	x	x

Fuente: “Lista de ministros del Santo Tribunal de la Ynquisición en estas Yslas Philipinas”, AGN, Inquisición 1434, exp. 2.

El registro, administración y control de la información, como puede observarse, permitía el conocimiento de los problemas, circunstancias y situaciones particulares. Los informes del estado situacional de las jurisdicciones se traducían en instrumentos que pretenden sistematizar los saberes para que el gobierno inquisitorial pueda organizarlos y clasificarlos, utilizándolos en la toma de decisiones. De esta documentación se desprende que la muerte o el abandono de funciones de algunos comisarios, por enfermedad o cambio de residencia, eran prácticas comunes. Uno de los objetivos de reunir la información era precisamente solucionar los problemas de manera inmediata. Las ausencias de los comisarios, sin

embargo, en Filipinas no era preocupante ya que el nombramiento de comisarios primero, segundo y tercero tenía la función de sustituir a los funcionarios que no podían cumplir con sus responsabilidades.

El nombramiento del comisario, en tres órdenes de prelación, servía como medida de reemplazo inmediata. Las distancias y otros factores a menudo impedían que el nombramiento y su reemplazo tardaran en llegar.¹⁶ La ausencia por traslado, promoción, renuncia, enfermedad o muerte del titular se sustituía sin demora gracias a este sistema; ello permitía su continuidad y el funcionamiento efectivo de las comisarías. Así, en 1792, después de la muerte de fray Antonio Sanz, comisario de Manila, fray Nicolás Cora pudo sustituirlo de inmediato porque el comisario segundo, fray Domingo Collantes, había sido designado obispo de Nueva Cáceres. En esta coyuntura, cuando Cora recibió el grado de comisario segundo de Cagayán, en 1793, renunció a éste y nombró en su lugar a fray Pascual Antón. Después de que, en 1783, fray Fructuoso de Zúñiga fuera electo comisario de Pangasinán, el título de comisario segundo y tercero se concedieron a los dominicos Francisco García y Francisco Fabic. En 1796, a raíz de la muerte de Zúñiga, García asumiría las funciones de comisario (AGN, Inquisición 1346, exp. 11; Inquisición 1312, exp. 19; Inquisición 1199, exp. 17; Inquisición 1385, exp. 5; Inquisición 1294, exp. 13).

Ante la efectividad probada de las prelações, el sistema se extendió a otras jurisdicciones del continente. En 1785, el Lic. José Mariano Ponce de León, cura interino de Santa María Teziutlán, fue nombrado comisario en Santa María Coyomeapan, en las cercanías de Tehuacán; sin embargo, por su calidad de canónigo magistral del obispado de Oaxaca, también fue nombrado comisario en segundo lugar (AGN, Inquisición 1238, exp. 9; Inquisición 1238, exp. 11).

El modelo también se aplicaría en Campeche. En 1793, cuando el presbítero Luis Rodríguez Correa, cura interino de la iglesia parroquial, recibió el nombramiento de notario revisor y expurgador, solicitó el oficio de comisario para sustituir a Diego Solís y Ángel Alonso y Pantiga, comisarios primero y segundo, por sus ausencias y enfermedades. A pesar de ello, tendría que esperar hasta el 27 de agosto de 1805 para que se le despachara el título (AGN, Inquisición 1318, exp. 3). En Guatemala, en cambio, con la muerte del comisario segundo Dr.

16 Véase, por ejemplo, AGN, Inquisición 1366, exp. 9; Inquisición 1446, exp. 5; Inquisición 1435, exp. 19. A pesar de la eficiencia del sistema de prelación, este no siempre podía atender las dificultades que había en cada jurisdicción. En Cagayán, debido a sus enfermedades, desde 1801 el comisario titular fray Joaquín Sancho residía en Manila; por ello fray Pascual Antón, el comisario segundo se habría convertido en el titular si no hubiera viajado a España en 1803. No obstante, al año siguiente, como los nombramientos todavía estaban vigentes, el difunto notario fray Domingo Forto fue designado comisario tercero. Para subsanar el problema, en 1807, se nombró en su lugar a fray Francisco Fernández (AGN, Inquisición 1435, exp. 19).

Manuel Antonio Bouzas, el Dr. Bernardo Martínez sólo recibió el nombramiento de comisario interino (AGN, Inquisición 1426, exp. 37).

Además de este sistema, en las postrimerías del siglo XVIII apareció otro tipo de nombramiento con las mismas funciones, aunque de menor jerarquía, con el objetivo de ayudar al titular. En 1779, el Dr. Joaquín de Cuevas recibió el despacho de comisario interino en la ciudad de Valladolid, por las ausencias y enfermedades del Dr. Domingo Arana, aunque a la muerte de este último se negó a aceptar el título. De ahí que, en 1783, debido a su delicada salud, solicitara su relevo; a pesar de ello, el Santo Oficio omitió su solicitud y nombró a un coadjutor para ayudarlo (AGN, Inquisición 1218, exp. 4). En 1784, a la muerte del Dr. Diego Miguel de Acosta y Quintero fue nombrado comisario en Puebla el Dr. José Suarez de Torquemada; en 1807, con su muerte, fue sustituido por el Dr. Antonio Joaquín Pérez quien, por ausencias y enfermedades, pidió al tribunal la conveniencia de designar a un comisario auxiliar que desempeñara el cargo (AGN, Inquisición 1355, exp. 10). En la ciudad de Querétaro, debido a los habituales padecimientos del comisario Dr. Agustín Rio de Loza, en noviembre de 1785, se emitió nombramiento al Dr. Alonso Martínez Tendero, cura y juez eclesiástico, con igualdad de facultades (AGN, Inquisición 1213, exp. 9). A la muerte de Rio de Loza, el pbro. José de Arce Lamas se convirtió en comisario segundo y, con la presentación de sus informaciones, en titular desde el 14 de enero de 1789 (AHN, Inquisición 3559, exp. 11).

En este escenario, a pesar de que no se advierten problemas administrativos en la emisión de cargos ni personal que faltara para aceptarlos, los inquisidores concedieron nombramientos en una persona con duplicidad de funciones. En 1801, por ejemplo, Francisco Zarco fue electo comisario de Cholula, siempre y cuando no descuidara sus responsabilidades como notario en Puebla (AGN, Inquisición 1406, exp. 3). Este es uno de los pocos ejemplos de funcionarios con nombramiento doble que se conocen en la administración inquisitorial; es decir, que al mismo tiempo desempeñaban dos cargos distintos. Esta práctica no era común por las dificultades y responsabilidades que contraía su propietario, como señalaba Francisco de Paula Villegas a principios del siglo XIX cuando hizo una solicitud para ocupar un oficio en Yucatán

me persuado que la duplicación de este empleo en un mismo parage no es conveniente, que dificulte mi solicitud, pero si lo fuere se dignaran vuestras señorías condecorarme en calidad de supernumerario o librármelo para la villa de Valladolid y demás partidos de la provincia, en que no hay comisario, señalando a los que pasaré a desempeñar las comisiones que ocurran de ese el parte Tribunal, teniendo a bien inhibirme de las diligencias que se deban practicar (AGN, Inquisición 1437, exp. 5).

Las actividades administrativas y procesales del Santo Oficio en las décadas previas a la crisis de 1808 permanecían activas y funcionales. Los ministros ejecuta-

ban sus responsabilidades de manera expedita y respondiendo a las urgencias y necesidades de la estructura organizativa y los comisarios se desplegaban en la mayor parte del distrito de México en la procuración de la justicia inquisitorial.

Conclusiones

La plantación de comisarías en la mayoría de las misiones, presidios, reales de minas, pueblos, villas, puertos y ciudades del distrito inquisitorial de México fue un proceso que inició en el siglo XVI y culminó a principios del siglo XIX. La formación de las comisarías diocesanas de Sonora y Linares permitió que el territorio alcanzara su máxima extensión; aunque esto no quiere decir que había comisarios en todos los lugares, sino que su presencia se describe en términos de jurisdicción.

La jurisdicción conlleva autoridad en todos los lugares, sin importar lejanía, aislamiento o ausencia de funcionarios inquisitoriales. En las comisarías diocesanas, en cuyos límites se incluían todas las localidades, se aplica la justicia inquisitorial a través de los distintos tipos de comisario existentes –diocesano, de corte, ciudad, villa, puerto de mar, partido, pueblo, real de minas, presidio o misión– o de los comisionados. A excepción de los indios, ningún transgresor del orden sancionado estaba ajeno a su potestad, inclusive en los pueblos de indios que se habían incorporaron en su régimen cuando ahí comenzaron a habitar españoles, negros, pardos, mestizos, etc., perdiendo su exclusividad étnica.

Ahora bien, la articulación de cientos de comisarías comportó una administración harto compleja. La gestión de sus ministros constituía una tarea fundamental para controlar el sistema de reemplazos y sucesiones en cada lugar. Desde este punto de vista, la política regalista puede verse como un mecanismo de control de información que permite un sistema organizado de conocimientos útiles para la gestión administrativa y producir decisiones funcionales. Las consultas e informes corresponden con el ingreso de un flujo constante de comunicaciones, cuyo propósito era contar con la capacidad de tomar decisiones amparadas en el pleno conocimiento de las situaciones particulares.

En este sentido, el control de la información favoreció el análisis situacional de la causalidad administrativa. Así, la continuidad de los comisarios en una jurisdicción, por razón de muerte, enfermedad, mudanza o promoción, a menudo dependía de su conocimiento inmediato. La aplicación del sistema de prelações en las distantes Filipinas sirvió para obviar ausencias estacionarias debido a los largos tiempos de espera en la comunicación y en las respuestas. De ahí que el sistema también se emplazara en algunas ciudades y villas de México; esta modalidad sería la más importante que el Santo Oficio mexicano utilizó para procurar la presencia continua de sus comisarios. 

Referencias

- ASPELL, MARCELA (2014). “El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Córdoba del Tucumán”. Ponencia presentada en el Congreso Internacional: La Libertad Religiosa en el Siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad, organizado por Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- CASTILLO FLORES, JOSÉ GABINO (2020). “El obispado y el cabildo eclesiástico de Linares, 1777-1808”. *Hispania*, LXXX (265), pp. 467-496.
- CONTRERAS, JAIME (1982). *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia, 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*. Madrid: Akal Editor.
- CORDERO FERNÁNDEZ, MACARENA (2019). “Bigamia ante los Foros de Justicia. Chile, Siglo XVIII”. En: Macarena Cordero y Jorge Cid (eds.). *Contrarreforma Católica, implicancias sociales y culturales: Miradas interdisciplinaria*. pp. 366-395. Santiago de Chile: Cuarto Propio.
- DOMÍNGUEZ SALGADO, MARÍA DEL PILAR (1996). “Comisarios del Tribunal de Corte (1665-1820)”. *Espacio, Tiempo y Forma*, 9, pp. 243-266.
- GARGALLO GARCÍA, OLIVA (1999). *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- GONZÁLEZ, JOSÉ ELEUTERIO (1877). *Apuntes para la historia eclesiástica de las provincias que formaron el Obispado de Linares desde su primer origen hasta que se fijó definitivamente la Silla Episcopal en Monterrey*. Monterrey: Tipografía Religiosa de R. Chávez.
- GUERRERO GALVÁN, LUIS RENÉ (2010). *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- GUERRERO GALVÁN, LUIS RENÉ y JOHN F. CHUCHIAK IV (2018). *Los edictos del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España. Estudio preliminar y corpus facsimilar*. México: UNAM.
- JUANTO JIMÉNEZ, CONSUELO (2021). *El comisario del Santo Oficio*. Madrid: Dykinson.

- LAFORA, Nicolás de (1929). *Relación del viaje que hizo a los Presidios Internos situados en la frontera de la América Septentrional perteneciente al Rey de España*. México: Pedro Robredo.
- LAMA, ENRIQUE DE LA (2010). “El derrumbamiento de la Inquisición. Críticos y fanáticos (1793-1834)”. *Anuario de historia de la Iglesia*, 19, pp. 167-199.
- LEA, HENRY CHARLES (1983). *Historia de la Inquisición española*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 3 vols.
- Los reos...* (2023). *Los reos de la Inquisición. Índice general de las causas seguidas por el tribunal de México (1571-1820). Abecedario de penitenciados (1521-1574). Memoria de los sambenitos (1528-1804)*. Edición y estudio introductorio de Gabriel Torres Puga. Ciudad de México: El Colegio de México.
- MILLAR CARVACHO, RENÉ (1998). *La Inquisición de Lima: Tomo III (1697-1820)*. Madrid: Deimos.
- _____(1998a). *Inquisición y sociedad en el Virreinato Peruano*. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Perú, Universidad Católica de Chile.
- MIRANDA OJEDA, PEDRO (2007). “Las comisarías del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820”. *Desacatos. Revista de Antropología Social*, 25, pp. 163-190.
- _____(2023). “Regalismo e Inquisición: El proceso de expansión de las comisarías del Santo Oficio de México, 1709-1778”. *Americanía: Revista de Estudios Latinoamericanos*, 17, pp. 177-213.
- MORFI, JUAN AGUSTÍN DE (1980). *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México*. México: Manuel Porrúa Librería.
- ORTEGA NORIEGA, SERGIO (1999). *Breve historia de Sinaloa*. México: Fideicomiso Historia de las Américas, El Colegio de México, FCE.
- RAMOS SORIANO, JOSÉ ABEL (2011). *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1820)*. México: FCE.
- TORRES ARCE, MARINA (2006). *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*. Santander: Universidad de Cantabria, Fundación Marcelino Botín.
- TORRES PUGA, GABRIEL (2004). *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*. México: CONACULTA, INAH.

_____(2010). *Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible, 1767-1794*. México: El Colegio de México.

_____(2021). “Los confesores, intermediarios incómodos entre la Inquisición y la feligresía”. En: Francisco Javier Cervantes Bello y María del Pilar Martínez López-Cano (coords.). *La construcción de la feligresía. Control, negociación y conflicto en la iglesia novohispana*. pp. 185-219. Ciudad de México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, UNAM.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DE (2005). *Theatro americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México: UNAM.